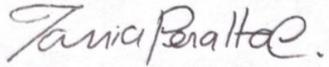


Exp. 2022-230
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que la parte actora, allegó memorial interponiendo recurso de reposición, visible en el archivo No. 026 del expediente digital. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 07 de febrero de 2023 (archivo No. 025), mediante el cual, se dio por contestada, reformada y se fijó fecha para audiencia de que trata el art 77 del CPTSS.

REPOSICIÓN

Es claro advertir por este fallador, que según las voces del artículo 63 del CPTSS;

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

Una vez revisadas las actuaciones; verificada su procedencia, es dable abordar su estudio.

FUDAMENTO FACTICO

Con tal propósito el apoderado de la parte actora sostiene que este despacho no tuvo en cuenta los términos de traslados de la demanda, para dar contestación, según lo dispuesto en el código general del proceso, Artículo 292; ni lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (Archivo No.18).

En tal sentido solicita modificar el auto de fecha 10 de agosto de la presente anualidad y en su lugar, se tenga por no contestada la demanda, respecto del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En primera medida, pasa el despacho a dilucidar lo concerniente al trámite de notificación, por lo cual se traen a colación el ARTÍCULO 8°. LEY 2213 DE 2022 NOTIFICACIONES PERSONALES. El cual se cita para lo pertinente:

“(…) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal sentido, el despacho no desconoce la aplicación de la norma citada con antelación, sin embargo, es necesario recordar que para efecto de llevar el trámite de notificación, es necesario tener en cuenta la calidad de las partes, ostentando el demandado, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la calidad de entidad pública, motivo por el cual mediante proveído de fecha 21 de junio de la presente anualidad (Archivo No. 04 del expediente digital), mediante el cual se admitió la presente demanda ordinaria laboral, ordenó en su numeral CUARTO, notificar al demandado señalado con antelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, notificación que fue efectuada en debida forma por parte de la secretaria del despacho, como consta en el archivo No. 07 del expediente digital.

Dicho lo anterior, se aclara que, tratándose de entidades públicas, de conformidad con lo señalado por el legislados en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS:

(…) “Para todos los efectos legales, la notificación, se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el trámite de notificación se efectuó el 1 de julio de 2022, dicha notificación se entendió surtida el día 11 de julio del año en curso, iniciando el término del traslado, el día 12 de julio de la presente anualidad, y contando el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con la oportunidad procesal, de allegar el escrito de contestación a la demanda hasta el 26 de julio de 2022, data en que efectivamente, se radicó el escrito de contestación a la demanda, como consta en el Archivo No. 011 del expediente digital, por lo cual contrario a lo manifestado por el recurrente,

Exp. 2022-230
Ordinario Laboral

el escrito de contestación se radicó dentro del término legal previsto, y no de forma extemporánea

De igual manera, se aclara, que si bien, la expedición de la ley 2213 de 2022, modificó la forma en que se puede surtir la notificación personal, permitiendo la implementación de las TIC; y señalando el termino de 2 días para que se entienda surtida la notificación, la misma no derogó lo establecido por el legislador en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, tratándose de notificación de entidades públicas, la cual se reitera, se entiende surtida contados 5 días hábiles siguientes.

Dilucidado lo anterior, no encuentra este despacho asidero jurídico, a la solicitud allegada por el recurrente, por lo cual, no se repondrá el proveído de fecha 10 de agosto de 2022, mediante el cual se dio por contestada la demanda por cuenta del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

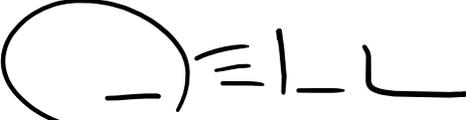
RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER la decisión tomada en el auto de fecha 10 de agosto de 2022, mediante el cual se dio por contestada la demanda, y se fijó fecha de audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Señalar el día **JUEVES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No.51** publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria